



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040 -2021-GM-MPA

Abancay, 10 de febrero del 2021.

VISTO:

El informe N° 062-2021-GAF-MPA, de fecha 10 de febrero del 2021, informe técnico N°032-2021-SGL-GAF-MPA, de fecha 08 de febrero del 2021, informe N° 101-2021-GADTU-MPA, de fecha 05 de febrero del 2021, informe N° 086-2021-SGOPP-GADTU-MPA, de fecha 02 de febrero del 2021, informe N° 010-2021-REMA/RO/MPA, de fecha 28 de diciembre del 2020, sobre ampliación de plazo de la Adjudicación Simplificada 021-2020-MPA.1, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.,

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158 y 160 y sus modificaciones.

Que, mediante informe N° 62-2021-GAF-MPA, el Gerente de Administración y Finanzas, remite opinión de ampliación de plazo, respecto al proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL PARQUE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA URB. LAS AMÉRICAS -DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, solicitado por la empresa GRUPO RYTJHA SAC. Donde solicita ampliación de plazo a la adenda N° 01 de la orden de compra N° 1507-2020 correspondiente al procedimiento de selección AS-SM-21-2020-MPA, para el servicio de confección de instalación de estructuras metálicas de cerco perimétrico, puertas metálicas, barandas metálicas, juego para niños y jóvenes para la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL PARQUE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA URB. LAS AMÉRICAS -DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, que en mención al informe técnico N° 032-2021-SGL-GAF-MPA, en el párrafo 3 del análisis técnico, el contratista justifica la ampliación de plazo, indicando: que solicita la ampliación de plazo, pero no sustentando las causas que originaron su solicitud, así como la justificación del plazo solicitado, en atención a las circunstancias particulares vinculadas con el objeto de contratación

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2021-SGL-GAF-MPA, el Subgerente de Logística, remite opinión de ampliación de plazo, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL PARQUE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA URB. LAS AMÉRICAS -DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, así mismo informa que la empresa GRUPO RYTJHA SAC. Solicita ampliación de plazo a Adenda N° 01 Orden de Servicio N 1507-2020 correspondiente al procedimiento de selección as-sm-21-2020-MPA-1, para el servicio de confección de instalación de estructuras metálicas de cerco perimétrico, puertas metálicas, barandas metálicas, juego para niños y jóvenes para la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL PARQUE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA URB. LAS AMÉRICAS -DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, amparado en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34, donde establece los supuestos en lo que resulta posible realizar modificaciones al contrato; entre ellos se encuentra la ampliación de plazo de ejecución contractual, lo cual puede ser solicitado por el contratista ante atrasos paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobado y que modifiquen el plazo contractual, así como el reglamento artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece el plazo para resolver dicha solicitud.



E. MONTALVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

Que mediante informe N° 101-2021-GATDU-MPA, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, remite ampliación de plazo y avance de trabajos a la contratación del servicio e instalación de estructuras metálicas de cerco para la obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL PARQUE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA URB. LAS AMÉRICAS-DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", en mérito al informe N° 086-2021-SGOPP-GATDU-MPA, así como el informe N° 010-2021/RO/REMA/MPA/SGOPP. Donde remite a la Subgerencia de Logística. Para su trámite correspondiente;

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ley 30225 "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento", Que de conformidad al artículo 158 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, 158.1.** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;**

E. MONTALVO G.

Que, de la solicitud de ampliación de plazo se aprecia que la Subgerencia de Logística, ha procedido a evaluar técnicamente la solicitud de ampliación de la empresa GRUPO RYTJHA SAC. En la cual no se ha encontrado ninguna justificación que pueda permitir la aprobación de la ampliación de plazo, dado que no se encuentra debidamente fundamentado ni sustentado, por lo que se deberá declarar improcedente la ampliación de plazo N° 02, puesto que dicha empresa sustenta su ampliación basado en el artículo 34.9, por no concurrir causales establecidas en la Ley;

Que, en merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021 y Resolución de Alcaldía N° 05-2021-MPA-A de fecha 04 de Enero del 2021, en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02, a la Adenda N° 01 de la Orden de Servicio N° 1507-2020, correspondiente al procedimiento de selección AS-SM-21-2020-MPA, de la solicitud presentado por la empresa GRUPO RYTJHA S.A.C., para el servicio de confección de instalación de estructuras metálicas de cerco perimétrico, puertas metálicas, barandas metálicas, juego para niños y jóvenes para la obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL PARQUE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE LA URB. LAS AMÉRICAS-DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la empresa GRUPO RYTJHA S.A.C, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay que corresponda a fin de dar cumplimiento responsable a la ejecución del proyecto aprobado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abog. Paola Del Carmen Palomino Torres
GERENTE MUNICIPAL (e)